ACTA DE EVALUACION DE OFERTA N° 34 /2014

En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, siendo el día Veinte del mes de Octubre del Dos Mil Catorce, a las 08:00 a.m , se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo Nº 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución UOC N° 39/2014, de fecha 14 de Octubre del 2014, con la presencia de los siguientes integrantes **Abog. Miguel Alberto Silva, Abog. Noelia Espínola, Lic. Rocío Fretes, Abog. Alcides González** para realizar el análisis de las ofertas presentadas por las empresas **"INGETEP S.R.L, MAES S.R.L, EMPORIO FERRETERIA S.R.L"**, para la Adquisicion de bienes imputado en el **RUBRO 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS", Objeto de Gasto 343 "Útiles y Materiales Eléctricos"** según CDP N° 072/2014 de fecha 02 de octubre del 2014, Expediente N° 330.518, y P.A.C. Institucional N° 281.920, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

La Unidad de Operativa de Contratación procede a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 20 de Octubre del 2014 a las 09:00 Hs. correspondiente a la **"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS - JEM", Expediente N° 330.518 y P.A.C. Institucional N° 281.920**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentaron tres oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCION - "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS - JEM"

OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
"INGETEP S.R.L "	Gs. 2.311.050.-
"MAES S.R.L"	Gs. 1.937.500.-
"EMPORIO FERRETERIA S.R.L"	Gs. 1.342.650.-

El comité de evaluación procede al análisis de las ofertas presentadas por las empresas **"INGETEP S.R.L, MAES S.R.L y EMPORIO FERRETERIA S.R.L"** en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en

Noelia M. Espínola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

el Art 60° del Decreto N° 21909 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, verificando que:

1. Las **Garantías de Mantenimiento de Ofertas** están debidamente extendida.
2. Los **Formularios** se hallan debidamente completados y firmados.
3. Los **Poderes y documentos** que acreditan las representaciones **de los oferentes,** son suficientes y adecuados.
4. **Documentos de Identidad**, se hallan debidamente acreditados.
5. Las **Declaraciones Juradas** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
6. Presentan las constancias del **SIPE** en estado Activo.
7. Los documentos de las ofertas están en general en orden.

Que, el Comité realiza la verificación de los demás documentos de menor a mayor **y** se constata que el oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, no presenta tres (3) copias de Facturas, Contratos u Orden de Compra donde conste que el oferente ha proveído los Bienes ofertados a entes Publico y/o Privados solicitados en la Carta de Invitación. En consecuencia, el Comité de Evaluación solicita a la empresa remita los documentos no sustanciales faltantes, especificados en el ANEXO E, punto V del PBC, según Nota C.E Nº 03 de fecha 21 de octubre de 2014**.** En virtud a ello, se procede a desestimar la oferta conforme a las disposiciones de la **Ley 2051/03** y su **Reglamentación el Decreto 21.909, Art. 59º que expresa en su párrafo quinto "…Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada…**

Que, seguidamente el Comité realiza la verificación de los demás documentos y, se constata que el oferente "**MAES S.R.L",** no presenta tres (3) copias de Facturas, Contratos u Orden de Compra donde conste que el oferente a proveído los Bienes ofertados a entes Publico y/o Privados en la Carta de Invitación. En consecuencia, el Comité de Evaluación solicita a la empresa remita los documentos no sustanciales faltantes, especificados en el

Nadia M. Espínola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

CIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709

ANEXO E, punto V del PBC, según Nota C.E Nº 02 de fecha 21 de octubre de 2014. En fecha 22 de octubre de 2014, MAES S.R.L, ha remitido los documentos no sustanciales faltantes y cumple con lo solicitado en este punto del Anexo E Punto V del PBC.

Se analiza, la capacidad financiera con relación a la rentabilidad (porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al Capital). El promedio en los 2 últimos años, no deberá ser negativo, siendo el resultado del promedio de la MAES S.R.L: 0.51; cumpliendo con lo establecido en el Anexo B punto de 20 inc b del PBC.

Que, se procede al análisis de los documentos y se constata que el oferente **"INGETEP S.R.L"** no presenta tres (3) copias de Facturas, Contratos u Orden de Compra donde conste que el oferente ha proveído los Bienes ofertados a entes Publico y/o Privados, solicitados en la Carta de Invitación. En consecuencia, el Comité de Evaluación solicita a la empresa remita los documentos no sustanciales faltantes, especificados en el ANEXO E, punto V del PBC, según Nota C.E Nº 01 de fecha 21 de octubre de 2014. En fecha 22 de octubre de 2014, INGETEC S.R.L, ha remitido los documentos no sustanciales faltantes y cumple con lo solicitado en este punto del Anexo E Punto V del PBC.

Se analiza, la capacidad financiera con relación a la rentabilidad (porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital). El promedio en los 2 últimos años, no deberá ser negativo, siendo el resultado del promedio de la empresa INGETEP S.R.L: -0.02; no cumpliendo con lo establecido en el Anexo B Punto 20 inc. b del PBC. En consecuencia, se procede a desestimar la oferta conforme a lo dispuesto por la **Ley Nº 2051** en su Art. 58 que expresa **"...Tôda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."**

Que, en consideración a lo señalado precedentemente, se procede a examinar las Ofertas y Especificaciones Técnicas de los Bienes ofertados por la empresa **"MAES S.R.L"**, constatándose que cumple con las **Especificaciones Técnicas Solicitadas de los Bienes a ser Adquiridos** según **ANEXO C**, del **PBC**.

Considerando que, el CDP Institucional Nº 72/2014 de Gs. 1.280.000 (Guaraníes Un Millón Doscientos Ochenta Mil) y la oferta presentada por la Empresa MAES S.R.L es de Gs. 1.937.500 (Guaraníes Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos) el

Nadia M. Espinola Lóvez
Abogada

DES D. GONZALEZ

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709

cual sobrepasa el CDP Institucional, y nos obliga a disminuir las cantidades de los bienes solicitados por la convocante y ofertados por la empresa MAES S.R.L, a fin de adecuar a nuestro PAC Institucional. Dicha disminución se encuentra amparada en la **CIRCULAR Nº 3 de la DNCP** de fecha 2 de marzo de 2006, que en uno de los párrafos establece: ***"Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridas".***

Que, a mérito de lo expuesto anteriormente y al contar con el precio unitario de la oferta presentada por la empresa "MAES S.R.L", EL Comité de Evaluación pasa a disminuir las cantidades de los bienes solicitados, en el siguiente cuadro acorde a los créditos presupuestarios disponibles, en el Plan Financiero Institucional y Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 281.920, previsto en el **Ejercicio Fiscal Año 2014;** sugiere adjudicar bajo la modalidad de Contratación Directa:

1. A la empresa "**MAES S.R.L"**, por un monto equivalente a **Gs. 1.270.000** (Guaraníes Un Millón Doscientos Setenta Mil) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, según detalle de precios:

N°	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Presen -tación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Toma (mural) para teléfono doble salida	*CH*	*CHINA*	Unidad	20	Unidad	**3.500**	**70.000**
2	Llave termo magnética 25 amp. Monofásico.	*SICA*	*CHINA*	Unidad	10	Unidad	**7.500**	**75.000**
3	Cable multifilar de 4mm	*INPACO*	*NACIONAL*	Metros	200	Metros	**2.650**	**530.000**
4	Supresor de pico (zapatilla)	*SATE*	*CHINA*	Unidad	5	Unidad	**31.000**	**155.000**
5	Foco fluorescente compact de 18 w (PL_D/G 24 D de 2PIN)	*VCP*	*CHINA*	Unidad	16	Unidad	**27.500**	**440.000**
					Precio Total:			**1.270.000**

Noelia M. Espinola Lóner Abogada C.S.J. N° 184

DES D. GONZALEZ Abogado C.S.J. Nº 18.060

Miguel A. Silva ABOGADO Mat. Nº 27.709

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Sr. Presidente para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las 15:30 p.m, de fecha 27 de octubre del 2014; se suscribe la misma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

DES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060

Maria M. Espinola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475